

EJECUTIVO ALIMENTOS; RDO: 2021-00001, DEMANDANTE: QUEILA YILDRIANA TAMAYO GARCÍA, DEMANDADO: DUVÁN ALEJANDRO TREJOS/

Informe Secretarial/ JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL san Luis [Ant] Catorce [14] de Abril de dos mil Veintiuno [2021] Respetuosamente informo a la Señora Juez que el término de traslado a la parte demandada de la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, presentada por la parte Ejecutante, venció el **-12 de Abril de 2021, a las 05.00 P.M.-**, sin que éste se hubiere pronunciado al respecto.

Nota/ El traslado al Demandado se efectuó mediante la publicación en la página de la Rama Judicial, micrositio correspondiente a este Juzgado - *Traslados especiales y ordinarios- Traslado N° 004-2021-* por el término de ley.



Mauricio Alberto Martínez Gutiérrez
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN LUIS

Dieciséis [16] de abril de dos mil Veintiuno [2021]

ProcesoEJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante.....QUEILA YILDRIANA TAMAYO GARCÍA
Demandado.....DUVÁN ALEJANDRO TREJOS
Radicado.....0566040890012021-00001-00



Vencido como se encuentra el término de traslado al demandado, de la Liquidación del **CRÉDITO** presentada por la parte Ejecutante, de la cual el Despacho no encuentra algún reparo toda vez que se encuentra acorde con la liquidación que del Crédito e Intereses Civiles que de manera informal realizara el Despacho, sin que se hubiere presentado pronunciamiento alguno de su parte, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**.

Se advierte que el presente auto **NO** es apelable, toda vez que en el presente caso no se ha resuelto sobre alguna objeción o se ha alterado de oficio la liquidación presentada por la Ejecutante

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 446, regla 3ª del C. G. P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE/



JULIANA JARAMILLO MORENO
Juez